



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA, EL INSTITUTO PLAN
AGROPECUARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA --FACULTAD DE
AGRONOMÍA (FUNDACIÓN EDUARDO ACEVEDO**

En la ciudad de Montevideo, el día trece de febrero del año dos mil diecinueve, comparecen **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca** en su calidad de ejecutor técnico del proyecto **Construyendo Resiliencia al Cambio Climático y la Variabilidad en Pequeños Productores Vulnerables** (en adelante Proyecto GFCC-MGAP). inscripto en el RUT con el N° 21 703103 0014, representado en este acto por el Ing. Agr. Jorge Marzaroli en calidad de Gerente Ejecutivo, constituyendo domicilio en Constituyente 1476 de la ciudad de Montevideo; **POR OTRA PARTE:** el **Instituto Plan Agropecuario** (en adelante IPA) inscripto en el RUT con el N° 21 4143580011, con domicilio en calle Boulevard Artigas 3802 de esta ciudad. representado en este acto por el Ing. Agr. Mario Pauletti, en su calidad de Presidente, **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República – Facultad de Agronomía**, representada por el Sr. Rector Prof. Rodrigo Arim, con domicilio en la Avda. 18 de julio N° 1824 de esta ciudad Y **POR OTRA PARTE** la **Fundación Eduardo Acevedo** representada en este acto por su Presidente el Decano (I) Dr. Ariel Castro con domicilio en Avda. Garzón 780. de esta ciudad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO - Antecedentes:

1. 1.1.- Con fecha 5 de Enero de 1996. se promulgó la Ley N° 16.736 que creó el Instituto Plan Agropecuario y dispuso, por intermedio del artículo 258, que ésta institución fuera sucesora de todos los derechos y obligaciones de la disuelta Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, conformándose así como persona de derecho público no estatal.

1.2.- La ley 16.736 en su artículo 242 establece los siguientes cometidos del IPA:



- a) Realizar actividades de extensión, transferencia de tecnología y capacitación relacionada con la producción agropecuaria, con la finalidad de promover el desarrollo del sector.

Abarcará áreas tales como manejo tecnológico, incorporación de nuevos rubros o productos, gestión empresarial, adecuación a la demanda de los mercados, validación de tecnologías, y otras áreas de acción conexas.

- b) A solicitud del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, apoyará con su capacidad de acción directa con los productores, a impulsar planes de promoción de zonas económica y tecnológicamente sumergidas o afectadas por catástrofes climáticas o sanitarias, o fuertes impactos negativos originados en crisis de mercados, así como la instrumentación de acciones piloto o puntuales orientadas a lograr un efecto demostrativo valioso para la adopción de tecnologías mejoradas de producción y en otras situaciones en que se estimase necesario realizar acciones directas por razones de interés general.

- c) Elaborar planes y proyectos de desarrollo a nivel predial, regional o nacional, y proyectos de carácter demostrativo para cualquier rubro agropecuario con o sin componentes de financiamiento, así como el correspondiente seguimiento de los mismos.

- d) Celebrar convenios de colaboración y de ejecución de tareas específicas con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y con organismos internacionales.

2. 2.1.- Por resolución del día 15 de Diciembre de 2011 de la Junta Directiva del Fondo de Adaptación (AF) se aprobó el Programa “Construyendo resiliencia al cambio climático y la variabilidad en pequeños productores vulnerables”, otorgando un financiamiento no reembolsable de US\$ 9.967.678 para su ejecución. El objetivo



general del programa es contribuir a la creación de capacidad nacional para adaptarse a la variabilidad y el cambio climático, enfocándose en un sector crítico para la economía nacional, el empleo y las exportaciones.

2.2.- Con fecha 27 de Diciembre de 2011 se firmó entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y el Adaptation Fund Board (AF) el Acuerdo de Donación para financiar el Proyecto Construyendo Resiliencia al Cambio Climático y la Variabilidad en Pequeños Productores Vulnerables (GFCC), oficiando la ANII de Entidad de Implementación y el MGAP de Entidad Ejecutora.

2.3.- El 18 de Junio de 2012 se celebró un Acuerdo Complementario de Implementación entre la ANII y el MGAP con el objeto de establecer las responsabilidades y obligaciones de ambas partes en lo que respecta a la ejecución del Proyecto GFCC, el que será gestionado por la Unidad de Gestión de Proyectos (UGP) del MGAP.

Los objetivos específicos del Proyecto GFCC son: (i) reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia ante el cambio climático y la variabilidad en las pequeñas explotaciones ganaderas familiares ubicadas en Unidades de Paisaje (UP) extremadamente sensibles a la sequía, ubicadas en las eco-regiones Cuesta Basáltica y Sierras del Este; (ii) fortalecer las redes locales institucionales a nivel de las UP seleccionadas con el objetivo de aumentar las capacidades de las organizaciones para gestionar localmente los riesgos climáticos; (iii) gestionar el conocimiento generado, desarrollando mecanismos para una mejor comprensión y seguimiento de los impactos y la variabilidad del cambio climático, la anticipación y la evaluación de los acontecimientos negativos, la obtención de lecciones aprendidas y la identificación y validación de buenas prácticas y herramientas para la adaptación a la variabilidad y el cambio climático.

3. La Facultad de Agronomía es una institución pública con liderazgo nacional y reconocimiento regional en educación terciaria y superior en Ciencias Agrarias. Contribuye con excelencia, pertinencia y valores éticos al desarrollo sostenible del



país, basada en la integración de la enseñanza con la investigación, la innovación y la extensión.

Su misión es contribuir al desarrollo sostenible del país formando profesionales con espíritu crítico, compromiso social y sólida base científico-tecnológica en Ciencias Agrarias y desarrollando investigación, innovación y extensión. Cooperar con otras instituciones y organizaciones con responsabilidad de trabajo en este campo para la formación de los Cuadros Técnicos del Sistema Nacional de Enseñanza, Investigación, Innovación y Extensión.

4. Con fecha 15 de octubre de 2014 la Facultad de Agronomía y el Instituto Plan Agropecuario firmaron un acuerdo de consultoría técnica para apoyar la construcción de la línea de base del proyecto GFCC. Posteriormente, el 7 de febrero de 2017, se firmó un acuerdo de cooperación técnica entre el MGAP, el IPA y FAGro, cuyo objeto consistió en *“en contribuir con apoyo académico y técnico al proceso de intervención y monitoreo en predios de referencia en el marco del Proyecto GFCC-MGAP a los efectos de promover estrategias de intensificación ecológica orientadas a reducir la sensibilidad, mejorar la capacidad adaptativa y aumentar la resiliencia de los sistemas ganaderos.”*

Las actividades en el marco del mencionado acuerdo se sustentaron en el enfoque de “co-innovación”, mediante el cual se buscó promover transformaciones en los sistemas de producción sobre la base del reconocimiento de las capacidades de los gestores de los sistemas y la promoción de procesos de aprendizaje colectivo involucrando a técnicos, familias productoras y organizaciones. Este enfoque se nutre del abordaje de sistemas complejos, la perspectiva del “aprendizaje social”, y la metodología del monitoreo dinámico de proyectos (Dogliotti et al., 2012). Así, se montó una red de “predios de referencia” para el desarrollo de procesos de co-innovación que implicó el diagnóstico, re-diseño, monitoreo y evaluación de los sistemas. Esta propuesta metodológica se basó, desde el punto de vista tecnológico, en el marco conceptual de la intensificación ecológica en sistemas ganaderos.



5. La Fundación Dr. Eduardo Acevedo es una entidad sin fines de lucro cuyos objetivos son: a) Apoyar social y económicamente a la Facultad de Agronomía, en sus funciones de docencia, investigación, extensión y divulgación del conocimiento agronómico nacional, b) Proponer a la defensa del ámbito laboral y profesional del ingeniero agrónomo; Promoviendo, estudiando y mejorando sus intereses. c) Proponer a la capacitación técnica de los ingenieros agrónomos, mediante publicaciones especializadas, cursos, conferencias, seminarios, etc. d) Establecer contactos y relaciones con entidades similares del país y del extranjero. e) Procurar obtener contribuciones nacionales o del exterior, para cumplir con los presentes fines

SEGUNDO – Objeto:

El objeto del presente Convenio consiste en fortalecer el proceso de intervención y monitoreo en la red de predios de referencia que funciona en la órbita del Proyecto GFCC-MGAP, procurando profundizar la adopción y difusión de estrategias de intensificación ecológica orientadas a mejorar la capacidad adaptativa y aumentar la resiliencia de los sistemas ganaderos.

Para esto se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el monitoreo y la evaluación de la adopción de prácticas de manejo orientadas a la adaptación al cambio y la variabilidad climática a nivel de 26 predios de referencia.
2. Completar el relevo y la sistematización información relativa a la producción primaria y secundaria en los predios de referencia.
3. Consolidar estudios de resiliencia para lo cual amerita ampliar el plazo de monitoreo previsto inicialmente.
4. Consolidar el monitoreo agrometeorológico realizado hasta el momento, para lo cual es necesario consolidar la red recientemente instalada y generar sistemas de reporte a la comunidad involucrada.



5. Desarrollar actividades de difusión y sensibilización acerca enfoque de trabajo y sus resultados, involucrando productores y técnicos de las zonas de intervención del proyecto, así como a la institucionalidad agropecuaria ampliada, a los efectos de generar insumos para el desarrollo de políticas públicas para la ganadería familiar.

TERCERO – Obligaciones de las Partes:

Cada una de las partes deberá designar un representante para conformar un Comité Técnico, que tendrá como cometido efectuar el seguimiento y contralor de las actividades previstas en el convenio.

a) Obligaciones del Proyecto GFCC-MGAP:

- i- Aprobar los productos elaborados por el IPA y la Facultad de Agronomía.
- ii- Colaborar en la ejecución de las actividades.
- iii- Abonar al Instituto Plan Agropecuario la suma de Unidades Indexadas 297.553,89 Unidades Indexadas (doscientas noventa y siete mil quinientas cincuenta y tres con ochenta y nueve UI), las cuales serán abonadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.
- iv- Abonar a la Facultad de Agronomía la suma de Unidades Indexadas 435.150,93 Unidades Indexadas (cuatrocientos treinta y cinco mil cientos cincuenta con noventa y tres UI), las cuales serán abonadas de acuerdo a lo establecido en el Anexo I. La administración de los fondos a ingresar por concepto de desembolsos estará a cargo de la Fundación Dr. Eduardo Acevedo en ejecución del acuerdo complementario firmado por esa Fundación y la Universidad de la República (Art 3) el 9 de octubre de 2000 (<http://www.fagro.edu.uy/~feacevedo/estatutos.html>). La Fundación Dr. Eduardo Acevedo será la encargada de percibir del Proyecto GFCC-MGAP los desembolsos estipulados en cada caso y darle el destino que le indique la Facultad de Agronomía.



b) Obligaciones del IPA:

- i- Colaborar con el monitoreo y sistematización de indicadores de producción primaria y secundaria a nivel de los predios de referencia. Estas obligaciones se denominarán “Resultado 1”, y sus productos, actividades, cronograma de trabajo y demás cuestiones relacionadas se detallan en el Anexo I.

c) Obligaciones de la Facultad de Agronomía:

- i- Orientar y dar seguimiento técnico al trabajo de intervención en predios de referencia. Estas obligaciones se denominarán “Resultado 2”. Los productos, actividades, cronograma de trabajo y demás cuestiones relacionadas con el Resultado 2 se detallan en el Anexo I.

CUARTO - Plazo:

El presente Convenio permanecerá vigente por un plazo de catorce meses desde su celebración, pudiendo ser prorrogado por las partes.

QUINTO – Propiedad Intelectual:

Los estudios, proyectos, informes, bases de datos y demás documentos que se preparen en el marco de este Convenio serán propiedad intelectual del MGAP. El IPA y FAGRO no podrán utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del MGAP.

SEXTO - Rescisión:

El presente Convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo con treinta días de anticipación. También podrá ser rescindido en forma unilateral por una de las partes, en caso de incumplimiento por la otra parte, de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera, rigiendo en este caso la rescisión en forma automática desde la notificación. En este caso, los programas y proyectos que estén en ejecución, al amparo de este Convenio, mantendrán su vigencia, hasta su conclusión normal, salvo que las partes acordaren lo contrario.



SÉPTIMO – Mora Automática:

La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el sólo vencimiento de los términos en que deben cumplirse las obligaciones o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer u omitir algo contrario a lo estipulado.

OCTAVO – Responsabilidades:

Cada una de las partes asume independientemente la responsabilidad de naturaleza civil, laboral e impositiva a que estén sujetas según su naturaleza jurídica, renunciando expresamente a vincular a la otra parte.

NOVENO – Resolución de Divergencias:

Cualquier controversia respecto de ejecución del presente convenio o del alcance de las obligaciones pactadas, será resuelta en primera instancia mediante negociaciones directas entre las partes, sin perjuicio de recurrir, luego y eventualmente, a otros organismos competentes en la materia de que se trate.

DÉCIMO - Domicilios Especiales y Comunicaciones:

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, los denunciados como suyos en la comparecencia y acuerdan que sea el telegrama colacionado y/o la carta con acuse de recibo el medio hábil de comunicación entre ellas para las notificaciones que tengan relación con los elementos esenciales de este Convenio y la validez del correo electrónico en todos los demás casos, como medio hábil de comunicación entre ellas a las siguientes casillas de correo:

- IPA: presidencia@planagropecuario.org.uy
- Proyecto GFCC: ugp@mgap.gub.uy
- La Facultad-Fundación Eduardo Acevedo: feacevedo@fagro.edu.uy



DECIMO PRIMERO: Marco Legal:

La información brindada se registrará por lo establecido en las leyes 18.331, de 11 de agosto de 2008 y 18.381, de 17 de octubre de 2008 y normas reglamentarias en lo referente a protección de datos personales, acceso a la información pública y demás regulada por la misma.

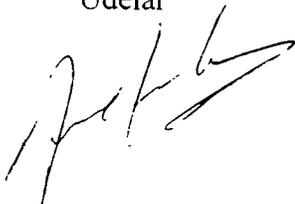
DÉCIMO SEGUNDO: Confidencialidad:

Los firmantes se comprometen a la utilización adecuada y estrictamente necesaria de la información proporcionada para sus fines institucionales. En caso de incurrir en uso indebido de la misma, dará derecho a rescindir unilateralmente el convenio. En función de lo expuesto cada una de las partes se responsabiliza por la custodia de toda la información.

DÉCIMO TERCERO – Firmas:

Para constancia de lo actuado, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor.


Prof. Rodrigo Arim
Rector
Udelar


Dr. Ariel Castro
Presidente
Fundación Eduardo Acevedo


Ing. Agr. Jorge Marzaroli
Gerente Ejecutivo
GFCC-MGAP


Ing. Agr. Mario Páuletti
Presidente
IPA